Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0378**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Firmado digitalmente por FALCON UGARTE Juan Alberto FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 12:36:17 -05:00

Lima, 12.DIC.2022

VISTOS:

El Memorando N° 2868-2022-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF; el Informe N° 21-2022-INABIF/UA-SUPH-LOM aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 000689 -2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 2868-2022-INABIF/UDIF de fecha 16 de noviembre de 2022, la directora II (e) de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora Renee Beatriz Palomino Catpo, en mérito de la Nota N° 120-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-BAGUA de fecha 15 de noviembre del 2022, se encuentra gozando de sus vacaciones por el período de quince (15) días, desde el día 15 al 29 de noviembre del 2022 y en virtud de ello, la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Asistente de Gestión Administrativa, asumió las funciones de la Dirección del CEDIF Bagua-Amazonas, durante el período señalado;

Que, con Informe N° 21-2022-INABIF/UA-SUPH-LOM de fecha 24 de noviembre de 2022, el Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que, en mérito de lo precisado y solicitado por la directora de la UDIF mediante el Memorando N° 2868-2022-INABIF/UDIF, resulta procedente disponer que la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Asistente de Gestión Administrativa, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Bagua- Amazonas, con eficacia anticipada, por el período de quince (15) días, a partir del día, 15 al 29 de noviembre del año en curso, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 30 de fecha 8 de abril del 2022;

Que, con Nota N° 1540-2022-INABIF/UA-SUPH de fecha 2 de diciembre de 2022, esta Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 21-2022-INABIF/UA-SUPH-LOM para la opinión legal correspondiente;

Que, el encargo de funciones, es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al servidor la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Firmado digitalmente por TAIPE PORRAS Dennys Karina FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:09:13 -05:00

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:28:34 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0378**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Firmado digitalmente por FALCON UGARTE Juan Alberto FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 12:36:40 -05:00

Lima, 12.DIC.2022

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este caso vistos los fundamentos del informe técnico de la SUPH, la suplencia de las funciones a encomendar tiene amparo legal

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, bajo este contexto y en mérito de los argumentos dilucidados en el informe de la SUPH, se desprende la idoneidad de la servidora para asumir por suplencia las funciones de la Dirección del referido Centro de Desarrollo Integral de la Familia del INABIF;

Que, preciso señalar que el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021**,** establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/as servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, al respecto, cabe precisar que dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral 5.2 se establece que: "*El encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas recae sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo o de familiar directo (cónyuge hijos, padres o hermanos, entre otros"*. Así también en el numeral 5.5 se establece que: "*El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondientes*". Sin embargo, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 30 de fecha 8 de abril de 2022, corresponde al coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH formalizar el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal g) del

Firmado digitalmente por TAIPE PORRAS Dennys Karina FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:09:19 -05:00

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:28:41 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0378**

Firmado digitalmente por FALCON UGARTE Juan Alberto FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 12:36:51 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12.DIC.2022

artículo 4 de la citada Resolución, mediante la cual se delegó en el/la coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de "*Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal del INABIF*";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo"*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha establecido que la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, adicionalmente en el presente caso, dado que el período de vigencia de la acotada acción de personal ha concluido, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, bajo este contexto, el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000689-2022-INABIF/UAJ de fecha 7 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutivo mediante el cual se encargue por suplencia a la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Asistente de Gestión Administrativa, las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Bagua- Amazonas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en

Firmado digitalmente por TAIPE PORRAS Dennys Karina FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:09:28 -05:00

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:28:50 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0378**

Firmado digitalmente por FALCON UGARTE Juan Alberto FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 12:37:02 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12.DIC.2022

adición a sus funciones por el período de quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del día, 15 al 29 de noviembre del presente año y en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021, modificatoria y la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Asistente de Gestión Administrativa**,** las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF Bagua- Amazonas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el período de quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del día, 15 al 29 de noviembre del presente año y en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por TAIPE PORRAS Dennys Karina FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2022 15:09:37 -05:00

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 15:28:58 -05:00

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano